



259143 21880 15/11/2016  
TERESA MALUENDA ARAYA  
MODIFICACION Y PRORROGA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

C-deLeonesP.mod

Nsg/tma



certificado emitido  
n Firma  
electrónica  
anzada Ley N°  
799 Autoacordado  
la Excmá Corte  
prema de Chile-  
rt N°  
3456835441  
rifique validez en  
p://www.fojas.cl



Rep. N°:21.880/2016.-

O.t. N°:259.143.-

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA  
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CLUB DE LEONES PROVIDENCIA PUCARÁ

A

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



EN SANTIAGO DE CHILE, a quince de Noviembre del año  
dos mil dieciséis, ante mí, COSME FERNANDO GOMILA  
GATICA, [REDACTED], Notario Público Titular de la  
Cuarta Notaría de Santiago, con oficio en Paseo  
Ahumada número trescientos cuarenta y uno, cuarto  
piso, Comuna de Santiago, comparecen: CLUB DE LEONES  
PUCARÁ PROVIDENCIA, Rol Único Tributario número  
setenta millones cuatrocientos sesenta mil  
ochocientos guión cuatro, representada por don JOSÉ

MANUEL GONZÁLEZ GUZMÁN, chileno, [REDACTED]

[REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en [REDACTED]

comuna de [REDACTED] por una

parte, en adelante denominada indistintamente el

"Arrendador"; y, por la otra parte, la MUNICIPALIDAD

DE PROVIDENCIA, institución pública, Rol Único

Tributario número sesenta y nueve millones setenta

mil trescientos guión nueve, representada por su

Alcaldesa, doña MARÍA JOSEFA ERRÁZURIZ GUILISASTI,

chilena, [REDACTED], cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED]

en adelante también "la Municipalidad o el

arrendatario"; los compareciente mayores de edad,

quienes acreditan su identidad con las cédulas antes

citadas, y exponen que se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Arrendador es dueño del inmueble ubicado

en Avenida Los Leones número dos mil quinientos

diez, comuna de Providencia, cuyo dominio a su

nombre se encuentra inscrito a fojas diecisiete mil

doscientos doce, número diecinueve mil setecientos

ochenta y dos del Registro de Propiedad del

Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año mil

novecientos ochenta y seis. SEGUNDO: De acuerdo a lo

dispuesto en Decreto Supremo número ciento cuatro,



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley Nº 19.799 Autoacordado de la Excm. Corte Suprema de Chile.- Cert Nº 223456835441 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>





de veintitrés de Julio de dos mil quince, emitido por el Gobierno de Chile, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y conforme lo establecido en Convenio de Colaboración suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) y la Municipalidad de Providencia, de fecha veintinueve de Enero de dos mil dieciséis, el Arrendador entregó en arrendamiento la propiedad singularizada en la cláusula anterior, al Arrendatario, mediante contrato de arrendamiento otorgado por escritura pública de cinco de mayo de dos mil dieciséis, suscrita ante Notario Público de Santiago, don Cosme Fernando Gomila Gatica, documentos que se entienden incorporados a la presente modificación y prórroga de contrato. TERCERO: Mediante el presente instrumento, y de acuerdo a lo indicado en Memorando número veintiún mil seiscientos siete emitido por la Dirección Jurídica, a lo señalado en Memorando número veintidós mil setecientos catorce de Secretaría Municipal, y a Memorando número veintitrés mil doscientos cuarenta y uno correspondiente a la Dirección de Emergencia Comunales, todos del año dos mil dieciséis, se modifica la cláusula quinta del contrato de arrendamiento original en el sentido de dejar establecido que el arrendatario se compromete a pagar el cien por ciento de los gastos correspondientes al servicio telefónico, gas, agua y luz, que se originen por el consumo durante la



certificado emitido  
n Firma  
electrónica  
Ley N°  
799 Autoacordado  
la Excmá Corte  
Suprema de Chile  
rt N°  
3456835441  
rifique validez en  
p://www.fojas.cl



vigencia del contrato de arrendamiento y su respectiva prórroga. CUARTO: Así mismo, y conforme lo indicado en Ord. número doscientos sesenta y dos de siete octubre de dos mil dieciséis, emitido por don Gonzalo Bustillos Portales, Coordinador Región Metropolitana Censo dos mil diecisiete, del Instituto Nacional de Estadísticas-Chile, y conforme lo requerido en Memorándum número veintitrés mil ochocientos ochenta y ocho de once de Octubre de dos mil dieciséis, de la Dirección Emergencia Comunales de la Municipalidad de Providencia, se prorroga el contrato de arrendamiento singularizado en la cláusula segunda precedente, hasta el día treinta de noviembre de dos mil dieciséis, y bajo los mismos términos que el contrato original. QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. SEXTO: La personería de doña María Josefa Errázuriz Guilisasti para representar a la Municipalidad de Providencia consta en Sentencia de Proclamación de fecha diecinueve de Noviembre del año dos mil doce, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, y la personería de don José Manuel González Guzmán para representar al Club de Leones Providencia Pucará consta de Acta de Reunión Extraordinaria número siete, reducida a escritura pública de fecha catorce de Diciembre de dos mil once, documentos que no se insertan por ser conocidas de las partes.- Minuta Redactada por la Abogada doña Paola Veglia.- En



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
223456835441  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





comprobante y previa lectura firman los comparecientes el presente instrumento.- Di copia.- Doy Fe.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro Repertorio bajo el número 21.880/2016.4



Certificado emitido en Firma Electrónica avanzada Ley N° 17.999 Autoacordado de la Excmo Corte Suprema de Chile. N° 0456836441 Verifique validez en: <http://www.fojas.cl>

JOSÉ MANUEL GONZALEZ GUZMÁN

C.N.I. N° [REDACTED]

p.p. CLUB DE LEONES PUCARÁ PROVIDENCIA

MARÍA JOSEFA ERRAZURIZ GULLISASTI

C.N.I. N° [REDACTED]

p.p. MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MARGE LOBOS DÍAZ, NOTARIO SUPLENTE DEL TITULAR COSME GOMILA GATICA, 4ª NOTARIA SANTIAGO, AUTORIZA EN CONFORMIDAD AL INC. FINAL ART. 402 C.O.T. SGO. 24 de Noviembre 2016

J. REG. : TMA  
REP. N° : 21.880/2016.4  
FIRMAS : 2  
COPIAS : 3  
DIGIT. : RDM  
C.I. : TMA  
DCHOS. : \$ 31.000/4

[Handwritten signature]

**INUTILIZADO**  
Conforme Art. 404 inc. 3° C.O.T.  
Firma y Sello

JORGE LOBOS DIAZ  
NOTARIO SUPLENTE  
4° NOTARIA  
SANTIAGO



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excm. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
223456835441  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

